

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

1. **ÁREA USUARIA:**
Dirección Regional de Energía y Minas – Gobierno Regional de Ucayali
2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:**
Adquisición de materiales de Limpieza par la Dirección Regional de Energía y Minas
3. **FINALIDAD PUBLICA:**
A través de la adquisición de materiales de limpieza, se pretende abastecer a las áreas de la Dirección Regional de Energía y Minas.
4. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
El requerimiento por adquisición de materiales de limpieza busca un adecuado mantenimiento y limpieza de las áreas de la Dirección Regional de Energía y Minas, contribuyendo a la generación de un ambiente laboral saludable y seguro para el personal.



5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las Características técnicas del equipo a adquirir se detallan a continuación:

ITEM	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1	36	UNIDAD	Desinfectante Limpiador Aromático x 1 gal
2	36	UNIDAD	Ambientador en spray 360 ml
3	02	UNIDAD	Detergente granulado industrial x 15 kg
4	36	UNIDAD	Lejía (hipoclorito de sodio) al 6% x 140 g
5	32	UNIDAD	Removedor de Sarro x 4 Litros
6	04	UNIDAD	Escoba de cerdas de plástico
7	12	UNIDAD	Repuesto para trapeador de felpa 40 cm x 70 cm
8	02	PAR	Guante de Jefe de Uso doméstico talla XL
9	30	UNIDAD	Jabón de tocador Líquido x 380 ml

10	04	UNIDAD	Bolsa de Polietileno 0.8 μ m x 66 cm x 90 cm x 100 color negro
11	10	METRO	Tela Franela x 70 cm de ancho de color amarillo

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ADQUIRIR				
ITEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		U/M	CANTIDAD
Removedor de Sarro	Estado del contenido	Líquido	UNIDAD	32
	Aroma	Sin aroma		
	Peso	4 LT		
	Presentación	Galón		
	Tipo de uso	Doméstico		
Jabón	Tipo	De tocador	UNIDAD	30
	Contenido	Líquido		
	Cantidad	380 ml		
Bolsa	Material	Polietileno	UNIDAD	04
	Cantidad	X 100		
	Color	Negro		
	Tipo	8 μ m		
	Medida	66 cm x 90 cm		
Ambientador	Presentación	Spray	UNIDAD	36
	Contenido	360 ml		
	Aroma	lavanda		
Detergente	Tipo	De uso industrial	UNIDAD	02
	Contenido	Granulado		
	Peso	15 kg		
Repuesto de trapeador	Material	de felpa	UNIDAD	12
	Medida	40 cm X 70 cm		
Tela Franela	Material	Franela	UNIDAD	10
	Ancho	X 70cm 40 cm X 70		
	Color	Amarillo		
Guante	Material	de Jebe	PAR	02
	Tipo	de Uso doméstico		
	tamaño	talla XL		
Desinfectante	Tipo	Limpiador Aromático	UNIDAD	36
	Cantidad	1 gal		
	Aroma	Lavanda, floral		
Lejía	Composición	Hipoclorito de sodio al 6%	UNIDAD	36
	Cantidad	140 g		
	Presentación	Cojín		
Escoba	Tipo	De cerdas	UNIDAD	04
	Material	Plástico		
	Medidas	Alto: 132 cms, Ancho: 35 cms, Prof: 9 cms		



7. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

Dirección Regional de Energía y Minas – Jr. Apurímac N.º 460

8. GARANTIA COMERCIAL

El bien debe contar con una Garantía Comercial de 6 meses, a partir de la entrega del producto.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS

Atención al Cliente:

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Teléf. (061) 586120/ (061) 577243
<http://www.region.ucayali.gob.pe>

El proveedor debe establecer un canal de comunicación para atender consultas y reclamos de los usuarios.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (Orden de Compra).

a. Experiencia del Proveedor

- Persona Jurídica y/o Natural
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es > 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.
- Contar con registro único de contribuyentes (RUC) vigente
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de contar con toda documentación obligatoria mínima exigida según corresponda.
- Otros requisitos, deberán ser detallados por el área usuaria (de corresponder).



11. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

11.1 Lugar: Dirección Regional de Energía y Minas – Jr. Apurímac N.º 460

11.2 Plazo: El plazo de entrega es de cuatro (4) días calendario, contabilizados desde el día siguiente a la notificación de la Orden de Compra

12. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la adquisición del bien será emitida por la Dirección Regional de Ucayali, el cual evaluará la calidad de los bienes presentados.

Dicha conformidad se otorgará en plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al final de la entrega del bien, un pago único, luego de la conformidad, su comprobante de pago, guía de remisión y CCI.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

14. PENALIDAD POR MORA:

14.1 Penalidad por mora

Se aplicará al contratista la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem}}{\text{F x Plazo en días}}$$

Bienes y servicios F=0.40

14.2 Otras Penalidades Aplicables.

Asimismo, cuando exista incumplimiento al plazo de subsanación de observaciones, se aplica esta penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del monto vigente del contrato (orden de compra).



15. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este bien, tales como escritos medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasara a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicara la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación con el servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurara mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.

20. RESOLUCION DE CONTRATO:

Cualquiera de la parte puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- h) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- i) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- j) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- k) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- l) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- m) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- n) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que se ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectuó precisando con claridad que parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.



21. SOLUCION DE CONTROVERSA:

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelvan mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069- Ley General de Contrataciones Públicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

22. ANEXOS:

